

## COMPRA DIRECTA N° 22/2020

**FECHA TOPE RECEPCION DE OFERTAS: 28/5/2020**

**HORA: 12:00**

### 1. OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de un servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos para la sede de la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 y N° 832, de la ciudad de Montevideo.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1.- Los residuos serán retirados en el local de la calle Soriano N° 832 de la ciudad de Montevideo. 2.2.- El material a retirar diariamente se compone de aproximadamente 8 bolsas de residuos secos de tamaño de 1 metro por ½ metro cada una.

2.3.- El servicio deberá cumplirse todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 06:00 a las 12 horas, excepto los días feriados no laborables. Durante la operación de carga, el personal de la empresa deberá cuidar que no caiga en la vía pública y/o en el local restos del contenido de las bolsas, en caso de suceder la adjudicataria deberá proceder a la limpieza de la zona afectada, con equipamiento propio que portará en el vehículo.

2.4.- Los oferentes deberán cumplir en todo lo que le sea aplicable, con la Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo No. 5383/12 de 3/12/2012, en especial literales a) y b) del artículo 4 y artículo 5.

2.5.- Los oferentes deberán indicar en sus ofertas:

2.5.1- La descripción total de los servicios a realizar, características del vehículo con el que realizarán el transporte, destino final de los residuos, etc.

2.5.2.- La cantidad de personal a emplear.

2.6.- Los oferentes deberán concurrir, antes de la presentación de sus ofertas, al local de la calle Soriano 832, donde serán retiradas las bolsas conteniendo los residuos, a efectos de relevar in situ las características del local y determinar si con el vehículo con el que cuentan, es apto para el cumplimiento de los servicios licitados, debiendo acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario de la División Seguridad, Control y Logística de la Dirección General de Casinos. A tales efectos deberá coordinarse la visita al teléfono 2901 5131 interno 316/317/318 en el horario de 7 a 13 horas.

2.7.- Los oferentes deberán acreditar sus antecedentes en plaza y en el ramo.

2.8.- La empresa que resulte adjudicataria deberá, antes de iniciar los servicios licitados, presentar una nómina con los nombres, apellidos y documento de identidad de todo el personal afectado al servicio, debiendo comunicar cualquier modificación posterior a la misma.

## APERTURA ELECTRONICA

2.9.- La adjudicataria deberá proveer al personal que emplee, de uniformes y elementos de protección e higiene apropiados, así como de todos los implementos necesarios para desarrollar las tareas de forma eficaz y segura.

2.10.- La adjudicataria, deberá designar un Encargado responsable para su relacionamiento con la División Seguridad, Control y Logística.

2.11.- El plazo contractual será de un año, a contar desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, prorrogable hasta por dos períodos anuales más, a opción de la Dirección General de Casinos conforme a lo dispuesto en el art. 17 del presente pliego.

### 3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. La presente Base de Condiciones Particulares.
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por Dirección General de Casinos (de aquí en adelante “el Organismo”).
3. Aplicación del decreto 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).

### 4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el Organismo, se llevará a cabo a través de correo electrónico indicado por el proveedor o en RUPE.

### 5. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento de Adquisiciones y Suministros ([adquisiciones@casinos.gub.uy](mailto:adquisiciones@casinos.gub.uy)), sin perjuicio de lo expuesto, el Organismo podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El Organismo por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias a la presente Base hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

## 6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación de la Base de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el Organismo y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

## 7. ANULACIÓN DEL LLAMADO

El Organismo podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión del llamado, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán únicamente por la Página de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)). Ante consultas de cómo ofertar en línea comunicarse con atención a proveedores al teléfono 2604 5360.

Recordar que, al ofertar en línea, se garantiza al proveedor que su oferta será evaluada; que no será modificada ni ingresada de forma incorrecta por el Operador de Compras; y que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado.

Los oferentes no podrán declarar como confidenciales y/o reservados los requisitos de la oferta que serán valorados, así como tampoco los requisitos de admisibilidad solicitados en el artículo 10 de la presente Base de Condiciones.

**Las mismas deberán anexarse en archivo (formato .pdf) adjunto a la oferta económica ingresada.** Estarán redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del Organismo, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

## 9. REQUISITOS MÍNIMOS DE ACCESIBILIDAD

- El oferente al ingresar la oferta en línea deberá adjuntar documentación suficiente (fotos, características, plazo de garantía, plazo de entrega entre otros) para poder analizar y valorar la propuesta.-
- De corresponder, las propuestas deben estar acompañadas de documentación técnica solicitada en el artículo 2 de la presente Base.
- El oferente debe estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo).
- Firmas: la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.

## 10. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 90 días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

## 11. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el Organismo podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

## 12. PRECIO Y COTIZACIÓN

12.1.- Costo mensual del servicio, incluido el pago de la disposición final a la Intendencia de Montevideo.

12.2.- Monto de los impuestos.

12.3.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos. En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

Los precios cotizados, deberán incluir todos los gastos que cubran la entrega de los bienes o servicios en el lugar establecido en el presente pliego.

En el campo "VARIACION" deberá ingresar el detalle que identifique el ítem en caso de cotizar más de una opción.

## APERTURA ELECTRONICA

En todos los casos, siempre que la información referente a los impuestos incluidos o no en el precio, no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.

### 13. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

#### 13.1 FORMALIDADES

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidos en ésta Base según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatarse defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

#### 13.2 VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más convenientes, sin hacer la adjudicación necesariamente a favor de la de menor precio, de acuerdo al TOCAF.

### 14. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el TOCAF, serán empleados por el Organismo cuando lo considere conveniente para su interés.

### 15. ADJUDICACIÓN

El Organismo se reserva las facultades de:

- a. Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio.
- b. No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.
- c. Efectuar adjudicaciones parciales.

### 16. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, sin perjuicio de lo cual, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación realizada por parte del Departamento de Adquisiciones y Suministros el adjudicatario o sus representantes debidamente acreditados, deberán dar acuse de recibo del mail por el cual se les notifica, devolviendo firmada la orden de compra y/o constancia de afectación de crédito correspondiente.

Se entenderá perfeccionada la adjudicación al recibir la orden de compra y/o constancia de afectación de crédito correspondiente debidamente firmada por el adjudicatario.

## APERTURA ELECTRONICA

Al momento de la entrega de la orden de compra el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor ACTIVO.

El Organismo se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.

**Si el adjudicatario o sus representantes no concurrieran dentro del plazo arriba señalado a notificarse y/o suscribir el contrato, el Organismo se reserva el derecho de aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado, o aun de anular la adjudicación.**

### 17. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de la presente contratación será de un año prorrogable por dos años más, a opción de la Dirección General de Casinos, salvo que se notifique a la adjudicataria, la voluntad de rescindirlo con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original.

El inicio del mismo se computará a partir del día siguiente al vencimiento del contrato vigente (Vto. 26/09/2020). En caso de que a la fecha indicada no se cumpliera con los requisitos formales necesarios, el inicio del servicio se contará a partir del día siguiente a la notificación al proveedor adjudicado.

### 18. AJUSTE DE PRECIOS

En el caso de que la oferta se establezca en Pesos Uruguayos, el oferente podrá proponer que el ajuste de la misma se determine mediante la aplicación de una fórmula paramétrica tal como está previsto en el art. 10.3.2 del Dec. 131/2014 de fecha 19/05/14.

### 19. RECEPCIÓN

El Organismo, dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días hábiles para controlar el servicio realizado y/o los materiales a utilizar según sea el caso, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22.

### 20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante SIIF (de 30 a 45 días), previa aceptación y conformidad por parte del Organismo de servicios prestados.

## 21. CONFIDENCIALIDAD

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

## 22. INFRACCION DE LAS NORMAS

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

## 23. RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo. El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo. La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y 13 Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario. Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de

## APERTURA ELECTRONICA

regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes. La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social. El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

### 24. MORA Y PENALIDADES

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado. La mora será penada con multa equivalente al 2% (dos por ciento), del valor del trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20% (veinte por ciento) del valor actualizado de los servicios en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

### 25. RESCISIÓN

El Organismo podrá declarar rescindido el contrato en caso de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato de la empresa adjudicataria. Asimismo, podrá rescindir el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los productos, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en la presente Base.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar a efectuar acciones por daños y perjuicios a que pudiera dar lugar.